

RESOLUCIÓN NÚMERO 375 DE 2020
(19 de marzo de 2020)

“Por medio de la cual se suspende el computo de términos en los procesos y actuaciones que se adelantan en la Universidad del Tolima, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID- 19”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria; y la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28, reconoce la autonomía de las universidades para: crear, organizar y desarrollar sus programas y demás aspectos académicos y administrativos relativos a la prestación del servicio educativo.
2. Que la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 104 del 21 de diciembre de 1993 expedido por el Consejo Superior, en los artículos 66 y 21, respectivamente, disponen que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial.
3. Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. Que mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
5. Que mediante Directiva Presidencial N° 012 del 12 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.
6. Que mediante Decreto 292 del 16 de marzo de 2020, la Gobernación del Tolima declaró la emergencia sanitaria en toda la jurisdicción del Departamento del Tolima, impartiendo órdenes generales para la protección ante el COVID- 19.
7. Que mediante Decreto 293 del 17 de marzo de 2020, la Gobernación del Tolima declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima.
8. Que mediante Decreto 294 del 17 de marzo 2020, la Gobernación del Tolima declaró el toque de queda en el Departamento del Tolima en el horario comprendido entre las 7:00 P.M y las 6:00 A.M, quedando prohibida la circulación de personas en dicho horario a partir del 17 de marzo de 2020.
9. Que, a través de la Circular 001 de Rectoría del 11 de marzo de 2020, la Universidad del Tolima, adoptó el protocolo interno con miras a la prevención de propagación del Coronavirus o COVID-19 en Ibagué y especialmente en sus diferentes sedes, bajo la supervisión de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, la Oficina de Bienestar Universitario, y la Prestadora de Servicios de Salud; bajo directrices de los Ministerios de Educación Nacional, Ministerio de Salud y Protección Social, y los gobiernos Departamental y Municipal, teniendo en cuenta, la declaración reciente de alerta amarilla en nuestro territorio.
10. Que, igualmente, la División de Relaciones Laborales y Prestacionales, emitió Circular N° 010 del 15 de marzo de 2020, dirigida a los funcionarios administrativos, con el fin de establecer lineamientos en la contención del virus COVID-19 en el marco de las circulares externas N° 0017 y 0018 de 2020 del Ministerio de Trabajo.
11. Que el día 16 de marzo de 2020, la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, emitió Circular N° 011, donde se establecen medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo para todos los funcionarios de la ciudad de Ibagué, centros académicos, experimentales y centros de atención tutorial – CAT, ubicados a nivel municipal, departamental y nacional que pertenezcan

RESOLUCIÓN NÚMERO () **DE 2020**

“Por medio de la cual se suspende el computo de términos en los procesos y actuaciones que se adelantan en la Universidad del Tolima, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID- 19”

a la Universidad del Tolima, fijando lineamientos que permitan prevenir el contagio del virus COVID-19, pero también, la realización de las actividades laborales propias de cada dependencia académica y administrativa de la institución.

12. Que el día 17 de marzo de 2020, la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, emitió Circular N° 012, donde atendiendo a los lineamientos del gobierno departamental y con la finalidad de garantizar el bienestar y la prevención de la comunidad universitaria, la Universidad del Tolima, adopta un horario flexible como medida preventiva, temporal y excepcional para la contención del virus COVID-19.
13. Que mediante Resolución 348 del 16 de marzo de 2020, la Universidad del Tolima adopta la modalidad de DINÁMICA DE TRABAJO EXTRAORDINARIO MEDIADO POR LAS TIC, fijado por la CIRCULAR N° 011 del 16 de marzo de 2020, así como también, los lineamientos establecidos en la CIRCULAR N° 010 del 15 de marzo de 2020, emitidos por la DIVISIÓN DE RELACIONES LABORALES Y PRESTACIONALES de la Universidad del Tolima, hasta nuevo aviso.
14. Que el día 18 de marzo de 2020, la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, emitió Circular N° 013, donde se establece que debido a la confirmación del primer caso positivo de coronavirus en el Departamento del Tolima, la Universidad del Tolima decidió que operara de manera presencial solo con el 5% de sus funcionarios.
15. Que mediante Resolución 369 del 18 de marzo de 2020, se adiciono la Resolución N° 348 del 16 de marzo de 2020, en el sentido de acoger y adoptar las nuevas medidas propuestas a través de la Circular N° 013 de 18 de marzo de 2020, por parte de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima.
16. Que el día 19 de marzo de 2020, la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima, emitió Circular N° 014, donde se adoptan medidas estratégicas de trabajo, que propenden el autocuidado, la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de la misión institucional, remitiendo instrucciones de obligatorio cumplimiento, que permitirán desarrollar el trabajo de la manera más armónica y efectiva posible.
17. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID- 19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la Universidad del Tolima adoptar medidas transitorias que garanticen la salud de todos los servidores y usuarios de los servicios ofrecidos por la Institución, de esta forma se toma la medida de suspender el computo de términos de todos los procesos y actuaciones del claustro universitario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Suspender la atención al público en forma presencial y el computo de términos en los procesos y actuaciones que se estén llevando a cabo en las diferentes dependencias de la Universidad del Tolima, como diligencias programadas, trámites de derechos de petición, decisiones de recursos, informes de acciones de tutela, procesos de cobro persuasivo y coactivo, procesos de cartera, procedimientos administrativos tramitados por la Oficina Jurídica y todos aquellos procesos que sean adelantados en la institución que requieran control de términos, a partir del 19 de marzo de

RESOLUCIÓN NÚMERO () **DE 2020**

“Por medio de la cual se suspende el computo de términos en los procesos y actuaciones que se adelantan en la Universidad del Tolima, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID- 19”

2020 hasta que se normalice la situación de emergencia sanitaria, conforme lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se incorporará a los diferentes procesos seguidos en la entidad y estará vigente mientras perduren las circunstancias que dieron origen a las medidas excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena publicar esta decisión en la página web de la entidad para que sea conocida por la ciudadanía en general.

PUBLÍQUESE

Dada en Ibagué, a los 19 días del mes de marzo del 2020

EL RECTOR,



ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Asesora Jurídica



OMAR A. MEJÍA PATIÑO